

151

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR 2021

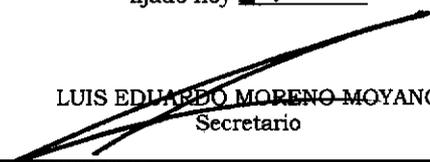
REF: 2020-00006

Se incorporan al expediente las comunicaciones de la Agencia Nacional de Tierras, el IGAC, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Previamente a designar curador *ad litem*, y como quiera que no se ha registrado la inscripción de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de acreditar el registro de la demanda, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>037</u>
fijado hoy <u>27 ABR 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

